



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12105

08/05/2017

33027

**AUTOR/A:** LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar en primer lugar, que la tramitación de los expedientes de autorizaciones de vertido al cauce del río Zadorra y la policía del mismo, está encomendada a la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, de conformidad con el Convenio celebrado el 23 de diciembre de 2015 entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, por el que está encomendado al Gobierno Vasco la tramitación de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico, así como la policía del mismo, en las cuencas no comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma del País Vasco (con excepción de la del río Bidasoa) y que vierten sus aguas al Cantábrico y en el río Ebro.

Respecto de los hechos que menciona su Señoría, según lo informado con fecha 8 de mayo de 2017 por el Servicio de Policía y Cauces de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la información facilitada por personal de la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, se indica que por motivo de la precipitación habida ese mismo día, y a que parte de la red de saneamiento de Salvatierra es unitaria, el agua hizo un lavado de los colectores de la red y arrastró gran cantidad de sólidos gruesos hasta el grupo de bombeo de agua bruta de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Salvatierra, alguno de los cuales no fueron retenidos por la reja de desbaste de entrada a la misma, por tener una luz de paso notable.

De este modo, los gruesos colapsaron el grupo de bombeo, recalentándolo, y parándolo al saltar el interruptor general de la planta, posibilitando que toda el agua bruta vertiera al cauce sin tratar, a través del aliviadero.

Además, se da el hecho del reiterado incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Vertidos a colector municipal de una empresa, lo que provoca un aporte de sueros y lácteos a la red de saneamiento que las instalaciones no pueden digerir y proporciona un aspecto lechoso del cauce del río Zadorra aguas abajo de la depuradora.



Por todo ello, desde un punto de vista técnico, las causas de estos vertidos fueron que debido al infradimensionamiento de la EDAR de Salvatierra, unido a la precipitación ocurrida ese día, provocaron una avería en el bombeo de agua bruta a la citada EDAR, y en consecuencia un vertido al río.

En esta ocasión el vertido de la población incluía otro que se realiza a su red de saneamiento, de alta concentración en productos lácteos y de aspecto blanquecino.

Las medidas que se van a llevar a cabo son las siguientes:

1. Requerir la redacción del proyecto constructivo y su ejecución en el plazo más breve posible.
2. Proponer el expediente sancionador si una vez estudiada toda la información se considera procedente.
3. Proponer la caducidad de la autorización de vertido del año 2010 si no se cumple lo requerido en el apartado 1.
4. Efectuar la tramitación correspondiente para la liquidación del canon de control de vertidos como no autorizado.

Se señala, asimismo, que está activo un punto de control de la calidad del agua del río Zadorra, aguas abajo de esta población, en el que se toma una muestra mensual y se analizan las sustancias peligrosas señaladas en el anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. En todos estos años, los análisis del agua del río Zadorra en Salvatierra-Agurain han cumplido las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación.

Madrid, 13 de julio de 2017

